



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.2018-00144- PROC. ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EFRAIN GOMEZ MEJIA CONTRA COLPENSIONES.

INFORME AL DESPACHO.MONTERIA, FEBRERO 23 DE 2021.

Hago saber de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada a través de la cual manifiesta que desiste del recurso de reposición y apelación en subsidio contra el auto del 10 de diciembre de 2020, a través del cual se aprobó liquidación de costas, memorial que fue recibido en la secretaría del despacho a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLABLA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.-MONTERIA, FEBRERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Manifiesta la apoderada judicial sustituta de la demandada que reitera el desistimiento al Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra el auto de fecha 10 de diciembre de 2020, notificado en estado el día 11 de diciembre de la misma anualidad, lo anterior teniendo en cuenta que a través de correo electrónico de fecha 12 de enero del 2021, se informó al Juzgado que se retiraba el recurso en mención, por cuanto revisado el audio de la audiencia de Segunda instancia si se había condenado en costas muy a pesar que en el auto de segunda instancia se indicaba que no había condena en costas. Por lo anterior y atendiendo que, en estado de 08 de febrero del 2021, a través de auto se resolvió el recurso y se ordenó su apelación ante el Tribunal Superior de Montería, se solicita se tenga en cuenta el desistimiento o retiro presentado y no se agote esta etapa procesal, por cuanto se reitera se desiste del recurso

Examinado cuidadosamente el expediente podemos observar que, por auto del 5 de febrero de 2021 proferido por el despacho, se resolvió recurso de reposición interpuesto por la apoderada sustituta de la parte demandada contra el auto del 10 de diciembre de 2020 a

través del cual se aprobó las costas del proceso ordinario, el cual fue desfavorable a la parte recurrente y en consecuencia se concedió el de apelación interpuesto en subsidio.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el recurso de reposición fue resuelto por el despacho y solo queda pendiente enviar el proceso en apelación al Superior, se admitirá el desistimiento al recurso de apelación interpuesto en subsidio.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITASE el desistimiento al recurso de apelación concedido por el despacho mediante proveído del 5 de febrero de 2021, interpuesto en subsidio por la apoderada judicial de la parte demandada contra la providencia del 10 de diciembre del 2021, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)

dnc